



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.572.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente físico N° 72645-D-2012; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente físico N° 72645-D-2012;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales a raíz de la toma de conocimiento del acta de procedimiento obrante dela que surge que los agentes Esteban Valerio SUAREZ, con legajo N° 17.390/0; Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0 y Hernán Luciano BERUTTI, con legajo N° 21.164/8, habrían exigido dinero a cambio de no librar una infracción de tránsito lo que motiva el Decreto N° 1.852 de fecha 14 de septiembre del año 2012;

Que, abierta la deliberación y teniendo en cuenta el dictamen realizado por la Subdirección de Sumarios con fecha 10 de agosto del año 2021, en dónde indican que, respecto causa penal existe resolución absolutoria firme y consentida del día 10 de diciembre del año 2014, en relación a los agentes Esteban Valerio SUAREZ, con legajo N° 17.390/0; Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0 y Hernán Luciano BERUTTI, con legajo N° 21.164/8;

Que, el agente Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0, quién compareció en la sede del Departamento de Sumarios el día 8 de enero del año 2015, amparándose en su derecho, decidió no declarar ya que no formó parte del juicio oral, por cuanto que la notificación no llegó a tiempo;

Que, asimismo teniendo en cuenta que la Subdirección de Sumarios resuelve que "siguiendo el mismo criterio planteado a lo largo de las actuaciones, el tiempo transcurrido, las absoluciones firmes, y ya que el hecho denunciado se trata de una conducta tipificada en el Código Penal, esta instrucción considera oportuno seguir el mismo criterio que la justicia penal";

Que, esta Junta de Disciplina "Resuelve sobreseer a los sospechados en las presentes actuaciones", de conformidad con el Artículo 102 Inciso "C" del CCT 56/18;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y la instrucción



Sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Sobreseer a los agentes Esteban Valerio SUAREZ, con legajo N° 17.390/0; Juan Abelardo CACERES, con legajo N° 20.640/0 y Hernán Luciano BERUTTI, con legajo N° 21.164/8, en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por